



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Tutela

Incidente de Desacato

Radicación N° 70001-33-33-009-**2017-00067-00**

Accionante: **CARMEN CECILIA MONTESINOS QUIROZ Y OTROS**

Accionado: **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS "UARIV"**

TEMAS:

APERTURA FORMAL AL PRESENTE TRÁMITE
INCIDENTAL POR DESACATO A FALLO DE
TUTELA

INSTANCIA:

PRIMERA

CARMEN CECILIA MONTESINOS QUIROZ, DIANA MARCELA CARDENAS MONTESINOS y SAMUEL GREGORIO CARDENAS MONTESINOS, actuando cada uno en nombre propio, presentaron solicitud de apertura de incidente de desacato del fallo proferido por esta instancia judicial el día treinta y uno (31) de marzo de 2017, dentro del proceso de la referencia; donde se ordenó a la **UARIV**, que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de la providencia, decida sobre la inclusión de los señores, CARMEN CECILIA MONTESINOS QUIROZ, DIANA MARCELA CARDENAS MONTESINOS y SAMUEL GREGORIO CARDENAS MONTESINOS, en el RUV, luego de realizar una segunda valoración de su caso para lo cual deberá tener en cuenta no sólo las pautas precisadas por la Corte Constitucional para la aplicación de las normas relativas al registro, sino también las mencionada en esta providencia.

En aras de verificar el cumplimiento de la mentada decisión judicial, esta Judicatura con fecha de 15 de junio de 2017, ordenó oficiar a la Subdirectora General de la UARIV, Dra. CLAUDIA VIVIANA FERRO BUITRAGO, al igual que a la Directora de Registro y Gestión de la Información, Dra. GLADYS CELEIDE PRADA PARDO, para que informara sobre el cumplimiento dado al fallo.

Aunado a lo anterior, el día 22 de junio de 2017¹, la UARIV presentó informe en donde manifiesta haber dado cumplimiento al fallo de tutela tras resolver la

¹ Folio 17 a 39.

situación de los actores respecto a la inclusión en el Registro Único de Víctimas, a través de las resoluciones N° 2014-675203 del 06 de noviembre de 2014, Resolución N° 2014-675203R del 29 de octubre de 2015 y mediante la Resolución N° 11593 del 25 de febrero de 2016, en la cuales se decidió de manera desfavorable la solicitud de los peticionarios.

En consecuencia, solicita denegar el incidente de desacato por presentarse el fenómeno de la carencia de objeto.

Con base en lo anterior, encontrando ajustada la petición de inicio del trámite incidental y en concordancia con los artículos 86 constitucional, 52 del Decreto Ley 2591 de 1991, 4 del Decreto 306 de 1992 y 129 del CGP, se ordenará notificar a la Directora de Registro y Gestión de la Información, Dra. GLADYS CELEIDE PRADA PARDO, y a su superior, esto es, a la Subdirectora General de la UARIV, Dra. CLAUDIA VIVIANA FERRO BUITRAGO, y se les concederá un término de traslado de tres (03) días para que pidan las pruebas que pretendan hacer valer y manifiesten lo que consideren pertinente, para lo cual se librará el correspondiente oficio acompañado de copia del presente auto y las copias de solicitud de apertura del presente incidente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dese apertura formal al presente Trámite Incidental por desacato al fallo de Tutela del treinta y uno (31) de marzo de 2017, donde se ordenó a la **UARIV**, *que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de la providencia, decida sobre la inclusión de los señores, CARMEN CECILIA MONTESINOS QUIROZ, DIANA MARCELA CARDENAS MONTESINOS y SAMUEL GREGORIO CARDENAS MONTESINOS, en el RUV, luego de realizar una segunda valoración de su caso para lo cual deberá tener en cuenta no sólo las pautas precisadas por la Corte Constitucional para la aplicación de las normas relativas al registro, sino también las mencionada en esta providencia.*

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la Directora de Registro y Gestión de la Información, Dra. GLADYS CELEIDE PRADA PARDO, y a su superior, esto es, a la Subdirectora General de la UARIV, Dra. CLAUDIA VIVIANA FERRO BUITRAGO, y se les concederá un término de traslado de TRES (03) días para que pidan las pruebas que pretendan hacer valer y manifiesten lo que

consideren pertinente, para lo cual se notificará personalmente y se libraré el correspondiente oficio acompañado de copia del presente auto y las copias de solicitud de apertura del presente incidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SINCELEJO-SUCRE Por anotación en ESTADO No____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____de 2017, a las 8:00 a.m. LA SECRETARIA,
